

**CVUSD**  
**Reglamento Administrativo**

**Estudiantes**

**Acoso**

**AR 5131.2**

Acoso Escolar– Intimidación

Los estándares de comportamiento escolar se coordinarán en todo el distrito, con especial atención a la aplicación de los estándares de discriminación, hostigamiento, acoso y comportamiento de intimidación de manera justa y consistente entre las escuelas del mismo nivel de grado. Las escuelas seguirán las pautas y políticas del distrito de acuerdo con el Código de Educación y las reglas escolares relacionadas con asuntos relacionados a la discriminación, la intimidación, el acoso y el hostigamiento

Definición de acoso escolar (incluye E.C.48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4)

El "acoso escolar" se define como un comportamiento agresivo que involucra un desequilibrio de poder real o percibido entre individuos con la intención de causar daño emocional o físico. La intimidación puede ser física, verbal o social / relacional y puede implicar un solo acto severo o la repetición o posible repetición de un acto deliberado. La intimidación incluye, pero no se limita a, cualquier acto descrito en el Código de Educación 48900 (r)

El "ciberacoso" incluye la creación o transmisión electrónica de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes dañinos en Internet, redes sociales u otros textos, sonidos o imágenes dañinos. El ciberacoso también incluye irrumpir en la cuenta electrónica de otra persona o asumir la identidad en línea de esa persona para dañar su reputación.

(cf.5145.2 - Libertad de palabra / expresión)

(cf.6163.4 - Uso de tecnología por parte de los estudiantes)

El distrito escolar tiene jurisdicción para responder a la conducta de intimidación que está relacionada con la actividad escolar o la asistencia a la escuela y que ocurre en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, mientras se encuentra en los terrenos de la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, mientras viaja hacia o desde la escuela en un autobús escolar o durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus. (Código de Educación 48900 (s))

Ejemplos de los tipos de conducta que pueden constituir intimidación y están prohibidos por el distrito incluyen, pero no se limitan a:

1. Intimidación física: un acto que inflige daño al cuerpo o las posesiones de una persona, como golpear, patear, pellizcar, escupir, tropezar, empujar, tomar o romper las posesiones de alguien, o hacer gestos crueles o groseros con las manos

2. Intimidación verbal: un acto que incluye decir o escribir cosas hirientes, como burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, burlas o amenazas de causar daño.
3. Intimidación social / relacional: un acto que daña la reputación o las relaciones de una persona, como dejar a una persona fuera de una actividad a propósito, influir en otros para que no sean amigos de alguien, difundir rumores o avergonzar a alguien en público
4. Ciberacoso: un acto como enviar mensajes de texto o correos electrónicos degradantes u odiosos, difundir rumores por correo electrónico o publicar en sitios de redes sociales, o publicar o compartir fotos, videos, sitios web o perfiles falsos vergonzosos.

#### Medidas para prevenir el acoso escolar

El superintendente o su designado implementará medidas para prevenir el acoso escolar en las escuelas del distrito, que incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Asegurarse de que cada escuela establezca reglas claras para la conducta de los estudiantes e implemente estrategias para promover un clima escolar positivo y colaborativo

(cf. 5131 - Conducta)

(cf. 5137 – Clima escolar positivo)

2. Proporcionar información a los estudiantes, a través de manuales para estudiantes, sitios web del distrito y de la escuela y redes sociales, y otros medios apropiados para la edad, sobre las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con el acoso, los mecanismos disponibles para informar incidentes o amenazas y las consecuencias de participar en el acoso
3. Alentar a los estudiantes a notificar al personal de la escuela cuando están siendo acosados o cuando sospechan que otro estudiante está siendo acosado, y proporcionar los medios por los cuales los estudiantes pueden reportar amenazas o incidentes de manera confidencial y anónima
4. Realizar una evaluación de los incidentes de intimidación en cada escuela y, si es necesario, aumentar la supervisión y la seguridad en las áreas donde la intimidación ocurre con mayor frecuencia, como patios de recreo, pasillos, baños y cafeterías
5. Notificar anualmente a los empleados del distrito que, de conformidad con el Código de Educación 234.1, cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de intimidación contra un estudiante tiene la responsabilidad de intervenir inmediatamente para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo

#### Capacitación del personal

El Superintendente o su designado pondrá anualmente a disposición de todo el personal certificado y de otros empleados que tienen interacción regular con los estudiantes el

módulo de capacitación en línea del Departamento de Educación de California (CDE) sobre la dinámica del acoso y el acoso cibernético, incluida la identificación del acoso y el acoso cibernético y la implementación de estrategias para abordar el acoso escolar. (Código de Educación 32283.5)

(cf. 4131 – Capacitación del personal - Personal)

(cf. 4231 - Capacitación del personal)

El Superintendente o la persona designada deberá proporcionar capacitación a los maestros y otro personal escolar para aumentar su conocimiento sobre la obligación legal del distrito y sus empleados de prevenir la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento de los estudiantes del distrito. Dicha capacitación estará diseñada para proporcionar al personal las habilidades para:

1. Discutir la diversidad del alumnado y la comunidad escolar, incluidas sus diversas experiencias de inmigración
2. Discutir las estrategias de prevención del acoso con los estudiantes y enseñarles a reconocer el comportamiento y las características de los perpetradores y víctimas del acoso
3. Identificar las señales de comportamiento de intimidación o acoso.
4. Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observe acoso
5. Informar incidentes a las autoridades correspondientes, incluida la aplicación de la ley en casos de comportamiento delictivo

#### Responsabilidades administrativas

- Comunicar y asegurar que el personal, los estudiantes y los padres / tutores legales estén informados anualmente sobre la política del distrito y los procedimientos escolares con respecto a la discriminación, la intimidación, el acoso y el hostigamiento, y todas las demás políticas relacionadas.
- Comunicar las reglas para la disciplina de los estudiantes a los estudiantes que continúan al comienzo del semestre de otoño y para transferir a los estudiantes al momento de su inscripción.
- Desarrollar e incorporar procedimientos contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en los códigos de conducta o disciplina. Revíselos y actualícelos anualmente, según corresponda.
- Crear un entorno en el que la comunidad escolar comprenda que la discriminación, la intimidación, el acoso y el hostigamiento son inapropiados y no serán tolerados.
- Desarrollar intervenciones para abordar la discriminación, la intimidación, el acoso y el hostigamiento en todos los niveles, en toda la escuela, en el aula e individualmente. Brindar capacitación al personal certificado y clasificado para garantizar que el personal pueda identificar los indicadores de discriminación, intimidación, acoso y hostigamiento y comprender sus responsabilidades individuales para intervenir de manera adecuada y

denunciar la discriminación, la intimidación, el acoso y el comportamiento de intimidación.

- Proporcionar capacitación para el personal nuevo, según sea necesario, sobre la identificación y respuesta a la discriminación, la intimidación, el acoso y el hostigamiento, así como sobre el uso de materiales adoptados por el distrito relacionados con la discriminación, la intimidación, el acoso, el hostigamiento y la prevención de la violencia.
- Hacer cumplir los procedimientos de discriminación, intimidación, acoso e intimidación para la acción disciplinaria de manera justa y consistente de acuerdo con las expectativas de comportamiento de la escuela y la matriz de disciplina del CVUSD (Apéndice A-I del Manual de procedimientos y políticas de disciplina).

El distrito puede proporcionar a los estudiantes instrucción, en el salón de clases u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, las habilidades sociales, la educación de carácter / valores, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea

(cf. 6163.4 – Uso de la tecnología por parte de los estudiantes)

(cf. 6142.8 – Educación integral en salud)

(cf. 6142.94 – Instrucción de Historia / Ciencias Sociales)

El personal de la escuela recibirá desarrollo profesional relacionado, incluida información sobre las señales de advertencia temprana de conductas de acoso / intimidación y estrategias de prevención e intervención eficaces.

(cf. 4131 – Capacitación del personal - Personal)

(cf. 4231 – Capacitación del personal)

### Información y recursos

El Superintendente o su designado publicará en el sitio web del distrito, en un lugar destacado y de una manera que sea fácilmente accesible para los estudiantes y los padres / tutores, información sobre la prevención del acoso y la intimidación que incluye lo siguiente: (Código de Educación 234.6)

1. La política del distrito sobre la prevención del suicidio de estudiantes, incluida una referencia a la idoneidad de la política para la edad de los estudiantes en los grados K-6

(cf. 5141.52 - Prevención del suicidio)

2. La definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8

3. Información del Título IX incluida en el sitio web del distrito de conformidad con el Código de Educación 221.61, y un enlace a la información del Título IX incluida en el sitio web del CDE de conformidad con el Código de Educación 221.6

4. Reglas del distrito sobre el acoso sexual de los estudiantes, la prevención y la respuesta a la violencia por odio, la discriminación, el acoso, la intimidación, el hostigamiento y el acoso cibernético

(cf. 5145.3 - No discriminación / acoso)

(cf. 5145.7 - Acoso sexual)

(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

5. Una sección sobre el acoso en las redes sociales que incluya todas las referencias descritas en el Código de Educación 234.6 como posibles foros para las redes sociales

6. Un enlace a los recursos estatales, incluidas las organizaciones comunitarias, compilado por el CDE de conformidad con el Código de Educación 234.5.

7. Cualquier información adicional que el Superintendente o la persona designada considere importante para prevenir la intimidación y el acoso

(cf. 1113 - Sitios web del distrito y la escuela)

#### Instrucción del estudiante

Según corresponda, el distrito proporcionará a los estudiantes instrucción, en el aula u otros entornos educativos, que promueva el aprendizaje socioemocional, la comunicación efectiva y las habilidades de resolución de conflictos, el desarrollo del carácter, el respeto por las diferencias culturales e individuales, el desarrollo de la autoestima, las habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en línea.

(cf. 6142.8 - Educación integral en salud)

(cf. 6142.94 - Instrucción de Historia-Ciencias Sociales)

El distrito también deberá educar a los estudiantes sobre el impacto negativo de la intimidación, la discriminación, el hostigamiento y el acoso basado en el estado migratorio real o percibido, creencias y costumbres religiosas o cualquier otro sesgo o prejuicio individual.

A los estudiantes se les debe enseñar la diferencia entre comportamientos apropiados e inapropiados, cómo defenderse a sí mismos, cómo ayudar a otro estudiante que está siendo acosado y cuándo buscar ayuda de un adulto de confianza. Como modelos a seguir para los estudiantes, se espera que el personal demuestre habilidades efectivas para la resolución de problemas y el manejo de la ira.

Para desalentar el acoso cibernético, los maestros pueden aconsejar a los estudiantes que sean cautelosos al compartir contraseñas, datos personales o fotos privadas en línea y que consideren las consecuencias de hacer comentarios negativos sobre otras personas en línea.

#### Notificación y presentación de quejas

Cualquier estudiante, padre / tutor legal u otra persona que crea que un estudiante ha sido objeto de intimidación o que ha sido testigo de la intimidación puede informar el

incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cuando se presenta un informe de acoso escolar, el director o un oficial de cumplimiento del distrito informará al estudiante o padre / tutor legal del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con AR 1312.3. El estudiante que es la presunta víctima del acoso escolar tendrá la oportunidad de describir el incidente, identificar a los testigos que puedan tener información relevante y proporcionar otra evidencia del acoso escolar.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

Dentro de un día hábil de recibir dicho informe, un miembro del personal notificará al director del informe, ya sea que se presente una queja uniforme o no. Además, cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso escolar que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día hábil, informar dicha observación al director o al oficial de cumplimiento del distrito, ya sea que la presunta víctima presente una queja o no.

Dentro de los dos días hábiles de recibir un informe de intimidación, el director notificará al oficial de cumplimiento del distrito identificado en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas.

(cf. 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas)

Cuando las circunstancias involucren acoso cibernético, se alentará a las personas con información sobre la actividad a que guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que consideren que constituye acoso cibernético y a notificar a un maestro, director u otro empleado para que se investigue el asunto. Cuando un estudiante usa un sitio o servicio de redes sociales para intimidar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su designado puede presentar una solicitud al sitio o servicio de redes sociales para suspender los privilegios del estudiante y que se elimine el material.

#### Disciplina / Acciones correctivas

Una vez que el Superintendente o la persona designada determinen que ha ocurrido intimidación, acoso o represalias, el distrito elaborará una solución de justicia restaurativa que equilibre la necesidad de rendición de cuentas con la necesidad de enseñar al perpetrador (agresor) un comportamiento acorde con un entorno escolar seguro donde todos los estudiantes estén libre de daño físico y emocional.

(cf 4131 – Capacitación del personal – Personal)

Las acciones correctivas para un estudiante que comete un acto de intimidación de cualquier tipo pueden incluir asesoramiento, intervención conductual y educación y, si el comportamiento es severo o generalizado como se define en el Código de Educación 48900, pueden incluir suspensión o expulsión de acuerdo con las políticas del distrito y regulaciones como se delinearán en el "Apéndice A-1: Pautas para administrar disciplina a los estudiantes" del manual "Política y procedimientos de disciplina".

(cf. 5116.2 - Traslados involuntarios de estudiantes)  
(cf. 5138 – Resolución de conflictos / mediación entre compañeros)  
(cf. 5144 – Disciplina)  
(cf. 5144.1 – Suspensión y expulsión /proceso debido)  
(cf. 5144.2 – Suspensión y expulsión /proceso debido – Estudiantes con discapacidades)  
(cf. 6159.4 – Intervenciones conductuales para estudiantes de educación especial)

Cuando sea apropiado en base a la gravedad o la omnipresencia del acoso, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores legales de las víctimas y los perpetradores y puede comunicarse con la policía.

#### Servicios de apoyo

El superintendente, director o la persona designada por el director puede derivar a una víctima, testigo, perpetrador u otro estudiante afectado por un acto de intimidación a un consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil, enfermera escolar u otro servicio de apoyo escolar, personal para manejo de casos, consejería y / o participación en un programa de justicia restaurativa, según corresponda. (Código de Educación 48900.9)

(cf. 6164.2 - Servicios de orientación / Servicio de consejería)

Si cualquier estudiante involucrado en el acoso muestra señales de advertencia de pensamiento o intención suicida o de intención de dañar a otra persona, el Superintendente o su designado deberá, según corresponda, implementar protocolos de intervención del distrito que pueden incluir, entre otros, la remisión al distrito o la comunidad. servicios de salud mental, otros profesionales de la salud y / o aplicación de la ley.

#### Referencia legal:

##### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200 – Evita la discriminación por motivos de raza / género / religión, etc.

35181 – Política de la Mesa Directiva sobre las responsabilidades de los estudiantes

35291-35291.5 – Reglas

48900-48925 – Suspensión o expulsión

##### CÓDIGO PENAL

653.2 – Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

##### CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47

254 – Descuentos de servicio universal (descuento electrónico)

##### DECISIONES JUDICIALES

J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F. Supp. 2d 1094

Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719

##### Recursos de gestión:

##### PUBLICACIONES CSBA

Proporcionar un entorno escolar seguro y no discriminatorio para todos los estudiantes, resumen de políticas, abril de 2010

Ciberacoso: Consideraciones de política para las juntas directivas, resumen de políticas, julio 2007

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Acoso en la escuela, 2003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta a un estimado colega: Acoso e intimidación, octubre de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Ciberseguridad de California para niños: <http://www.cybersafety.ca.gov>

Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras:

<http://www.cde.ca.gov/ls/ss>

CSBA (19/5 19/12)

CVUSD (18/12 19/5 19/12) 21/5